JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	1993-1809
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS SANCHEZ CELIS
DEMANDADO:	MARIA TERESA MOYANO ROMERO

En atención al memorial presentado por el demandado y recibido en el correo de este Despacho, fol.253, en donde solicita devolución de dineros, argumentando que sus hijas JOYCE MELINDA y KAROL LUCERO SANCHEZ MOYANO son mayores de edad, se allega autos, indicándole que si lo que pretende es la exoneración de cuota alimentaria y levantamiento de descuentos por nomina, la petición no fue realizada en debida forma, por lo que se negará lo pedido.

En consecuencia **SE DISPONE:**

.- Negar lo pedido por el señor LUIS CARLOS SANCHEZ CELIS, indicándole que para poder atender su petición debe instaurar demanda en tal sentido y a través de apoderado Judicial, direccionándola a este Despacho, por medio de la Oficina Judicial-Reparto- previa audiencia de conciliación ante autoridad competente.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E/sgo